



¿Eres persona moral o persona física con actividad empresarial y exportas bienes?, esta información es de tu interés.

PRODECON te informa que el 11 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación”, conteniendo estímulos fiscales para personas contribuyentes que:

- ✓ Se dedican a la producción, elaboración o fabricación industrial de los bienes que ahí se describen y que además se exporten.
- ✓ Se dediquen a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, siempre que estas obras se exporten.

¿En qué consisten los estímulos fiscales otorgados en el Decreto?

- ✓ Efectuar la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo, adquiridos a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, deduciendo en el ejercicio en el que se realice la inversión la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en el Artículo Segundo de referido ordenamiento.
- ✓ Aplicar en la declaración anual de los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025, un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional equivalente al 25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación que reciba cada uno de sus trabajadores en el ejercicio de que se trate.

¿Quiénes no pueden aplicar los estímulos fiscales otorgados en el Decreto?

Las personas contribuyentes que:

- ✓ Se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- ✓ No desvirtúen la presunción establecida en el artículo 69-B, primer párrafo, del CFF.



- ✓ Se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del CFF, una vez que se haya publicado en el DOF y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✓ Tengan créditos fiscales firmes o que, al ser exigibles, no estén garantizados o bien, que la garantía resulte insuficiente.
- ✓ No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto.
- ✓ Se encuentren en ejercicio de liquidación.
- ✓ Se encuentren en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI).
- ✓ Tengan cancelados los certificados emitidos por el SAT para la expedición de CFDI.

Si deseas consultar el contenido del Decreto, da [clic aquí](#)

Si quieres conocer más respecto de la aplicación de estos estímulos fiscales, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o virtual vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>